



OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **I-SD-2018-108** PARA EL **SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, REPRESENTADA POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO FONACOT**" Y, POR LA OTRA, **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS ANDRADE GASTÉLUM**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. CONTRATO.** Con fecha 22 de mayo del 2018, "**LAS PARTES**", celebraron el contrato número **I-SD-2018-108**, cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL**, con una vigencia del **01 de julio del 2018 al 30 de junio del 2021**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. PRIMER CONVENIO.** Con fecha 28 de noviembre de 2019, "**LAS PARTES**" celebraron el primer convenio modificatorio número **CM-I-SD-2019-013**, a "**EL CONTRATO**" con el objeto de modificar el presupuesto máximo del ejercicio 2019.
- III. SEGUNDO CONVENIO.** Con fecha 27 de julio de 2020 "**LAS PARTES**" celebraron un segundo convenio modificatorio identificado con el número **CM-I-SD-2020-014**, que tuvo por objeto modificar el presupuesto máximo del ejercicio 2020.
- IV. TERCER CONVENIO.** Con fecha 30 de junio de 2021 "**LAS PARTES**" celebraron un tercer convenio modificatorio identificado con el número **CM-I-SD-2021-010**, que tuvo por objeto ampliar la vigencia del **CONTRATO del 01 de julio del 2021 al 31 de marzo del 2022**, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados; y reconocer la aplicación de descuentos a precios unitarios ofrecidos por los **PRESTADORES** en el precio mensual a facturar en el periodo que comprende la ampliación de la vigencia, así como incluir la de Inspección y Verificación.
- V. CUARTO CONVENIO.** Con fecha 30 de marzo de 2022 "**LAS PARTES**" celebraron un cuarto convenio modificatorio identificado con el número **CM-I-SD-2022-011**, con el objeto de ampliar la vigencia del **CONTRATO del 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre de 2022**, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados; y reconocer la aplicación de descuentos a precios unitarios ofrecidos por los **PRESTADORES** en el precio mensual a facturar en el periodo que comprende la ampliación de la vigencia.
- VI. QUINTO CONVENIO.** Con fecha 30 de diciembre de 2022 "**LAS PARTES**" celebraron un quinto convenio modificatorio identificado con el número **CM-I-SD-2022-032**, con el objeto de ampliar la vigencia del **CONTRATO del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados; y reconocer la aplicación de descuentos a precios unitarios ofertados y establecidos en el convenio modificatorio **CM-I-SD-2021-010**; así como reconocer como responsable de cumplir con las obligaciones laborales que correspondían a **SERVICIOS AXTEL, S.A. DE C.V.**, derivadas del **CONTRATO** y de los convenios a **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**
- VII. SEXTO CONVENIO.** Con fecha 29 de diciembre de 2023 "**LAS PARTES**" celebraron un sexto convenio modificatorio identificado con el número **CM-I-SD-2023-006**, con el objeto de incrementar el monto máximo en un 17% del 20% autorizado equivalente a \$25,977,418.74 (veinticinco millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 74/100 M.N.) más IVA y ampliar la vigencia del **CONTRATO del 01 de enero**

de 2024 al 31 de diciembre de 2024; manteniendo el descuento a los precios unitarios ofertados, pactados en el convenio modificatorio CM-I-SD-2021-010.

VIII. SÉPTIMO CONVENIO. Con fecha 27 de diciembre de 2024 **"LAS PARTES"** celebraron un séptimo convenio modificatorio identificado con el número **CM-I-SD-2024-003**, con el objeto de incrementar el monto máximo en un 3% del 20% autorizado equivalente a \$4,584,250.37 (Cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos, 37/100 M.N.) más IVA y ampliar la vigencia del CONTRATO del **01 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025**; manteniendo el descuento a los precios unitarios ofertados, pactados en el convenio modificatorio CM-I-SD-2021-010.

IX. En la Cláusula Décima Cuarta de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.

X. A efecto de ampliar la vigencia del **"SÉPTIMO CONVENIO"** sin que ésta implique algún incremento en el monto máximo contratado o de la cantidad del **SERVICIO** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a través de su administrador del contrato, por oficio número **SGTIC.229.04.2025** de fecha **10 de abril del 2025**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia del **"SÉPTIMO CONVENIO"** por el período del **1º de mayo de 2025 al 31 de mayo del 2025**, manteniendo el descuento a los precios unitarios ofertados, pactados en el convenio modificatorio CM-I-SD-2021-010.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **15 de abril del 2025**. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

XI. Que en términos del artículo 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con oficio número **SGTIC.279.04.2025**, de fecha 28 de abril de 2025 y recibido en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el 30 de abril de 2025, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio al **"SÉPTIMO CONVENIO"** con el fin de ampliar su vigencia, a partir del **1º de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025**, manteniendo el descuento a los precios unitarios ofertados, pactados en el convenio modificatorio CM-I-SD-2021-010, para dar continuidad al **SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.



- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 04 de abril del 2025, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su calidad de **Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con R.F.C. OIER8103266T3** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF741225J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **SGA/0376/04/2025**, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por la Subdirección General de Administración de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con autorización de la Dirección General.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **"QUINTO CONVENIO"**, **"SEXTO CONVENIO"** y **"SÉPTIMO CONVENIO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Carlos Andrade Gastélum**, en su carácter de **apoderado legal**.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **TERCERA**, del Séptimo Convenio Modificatorio, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, de la LAASSP.

AC



III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **TERCERA**, a efecto de ampliar la vigencia del Séptimo Convenio Modificatorio, como se observa a continuación:

Dice:

TERCERA. VIGENCIA. EL PRESTADOR se obliga con el **INSTITUTO FONACOT**, a prestar el **servicio de red privada virtual MPLS administrada de telecomunicaciones para voz, datos e internet dedicado a nivel nacional**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el **CONTRATO** y en el **PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO y SEXTO CONVENIOS**.

Para quedar como sigue:

TERCERA. VIGENCIA. EL PRESTADOR se obliga con el **INSTITUTO FONACOT**, a prestar el **servicio de red privada virtual MPLS administrada de telecomunicaciones para voz, datos e internet dedicado a nivel nacional**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el **CONTRATO** y en el **PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO CONVENIOS**.

SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO" I-SD-2018-108**, Primer Convenio Modificatorio **CM-I-SD-2019-013**, Segundo Convenio Modificatorio **CM-I-SD-2020-014**, Tercer Convenio Modificatorio **CM-I-SD-2021-010**, Cuarto Convenio Modificatorio **CM-I-SD-2022-011**, Quinto Convenio Modificatorio **CM-I-SD-2022-032**, Sexto Convenio Modificatorio **CM-I-SD-2023-006** y Séptimo Convenio Modificatorio **CM-I-SD-2024-003**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO FONACOT" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

POR "EL PROVEEDOR"

C. JAZMIN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL

C. CARLOS ANDRADE GASTÉLUM
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Jurídico Gobierno

C. RICARDO ORÍA ESQUIVEL
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ÁREA CONTRATANTE

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO No. CM-I-SD-2025-001

ANEXO I
OFICIO No. SGTIC.279.04.2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

30 ABR. 2025



RECIBIDO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.279.04.2025

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

30 ABR. 2025

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE.

Recibido

Con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y el Reglamento, me permito solicitar a usted, se lleven a cabo los trámites correspondientes para generar el Convenio Modificatorio para la ampliación de la vigencia al contrato No. I-SD-2018-108 y sus convenios modificatorios No. CM-I-SD-2019-013, CM-I-SD-2020-014, CM-I-SD-2021-010, CM-I-SD-2022-011, CM-I-SD-2022-032, CM-I-SD-2023-006 y CM-I-SD-2024-003, celebrado entre la empresa AXTEL, S.A.B. DE C.V. y el Instituto FONACOT del "SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL".

Se solicita la creación de este convenio modificatorio para ampliar la vigencia por un mes, como a continuación se indica:

Contrato Original:

Instrumento	Vigencia	Monto mínimo (sin IVA)	Monto máximo (sin IVA)
I-SD-2018-108	Del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2021	\$ 86,433,408.36	\$ 187,212,518.28

Primer Convenio Modificatorio, modificación de presupuesto máximo celebrado en el periodo 2019:

Instrumento	Vigencia	Monto mínimo (sin IVA)	Monto máximo (sin IVA)
CM-I-SD-2019-013	Del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2021	\$ 70,422,272.24	\$ 156,808,345.52

Segundo Convenio Modificatorio, modificación de presupuesto máximo celebrado en el periodo 2020:

Instrumento	Vigencia	Monto mínimo (sin IVA)	Monto máximo (sin IVA)
CM-I-SD-2020-014	Del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2021	\$ 70,422,272.24	\$ 152,808,345.52

De acuerdo con los últimos convenios las suficiencias modificadas en reducción del monto original se muestran en la tabla siguiente:



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature and initials



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.279.04.2025

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

Año	2018	2019	2020	2021	Total
Monto mínimo	\$14,405,568.06	\$12,800,000.00	\$28,811,136.12	\$14,405,568.06	\$70,422,272.24
Monto máximo	\$31,202,086.38	\$32,000,000.00	\$58,404,172.76	\$31,202,086.38	\$152,808,345.52

Tercer Convenio Modificatorio, se consideró únicamente la ampliación de la vigencia, sin modificación del monto máximo correspondiente al total del presupuesto autorizado del contrato, conforme a lo siguiente:

Instrumento	Vigencia	Monto Máximo (Sin IVA)
CM-I-SD-2021-010	Del 01 de julio 2018 al 31 de marzo de 2022	\$ 152,808,345.52

Cuarto Convenio Modificatorio, se consideró únicamente la ampliación de la vigencia, sin modificación del monto máximo correspondiente al total del presupuesto autorizado del contrato, conforme a lo siguiente:

Instrumento	Vigencia	Monto Máximo (Sin IVA)
CM-I-SD-2022-011	Del 01 de julio 2018 al 31 de diciembre de 2022	\$ 152,808,345.52

Quinto Convenio Modificatorio, se consideró únicamente la ampliación de la vigencia, sin modificación del monto máximo correspondiente al total del presupuesto autorizado del contrato, conforme a lo siguiente:

Instrumento	Vigencia	Monto Máximo (Sin IVA)
CM-I-SD-2022-032	Del 01 de julio 2018 al 31 de diciembre de 2023	\$ 152,808,345.52

Sexto Convenio Modificatorio CM-I-SD-2023-006, se consideró la ampliación del monto máximo del contrato considerando tomar únicamente el 17% del 20% autorizado equivalente a \$25,977,418.74 (Veinticinco millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos con 74/100 M.N.) celebrado en el periodo 2023:

Instrumento	Vigencia	Monto Mínimo (Sin IVA)	Monto Máximo (Sin IVA)
CM-I-SD-2023-006	Del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2024	\$71,514,305.70	\$ 178,785,764.26

Séptimo Convenio Modificatorio, se consideró la ampliación del monto máximo del contrato considerando tomar el 3% pendiente del 20% autorizado el cual correspondió a \$4,584,250.37 (Cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos con 37/100 M.N.) y la vigencia, el cual quedaría de la siguiente manera:



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.279.04.2025

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

Instrumento	Vigencia	Monto Mínimo (Sin IVA)	Monto Máximo (Sin IVA)
CM-I-SD-2024-003	Del 01 de julio de 2018 al 30 de abril de 2025	\$73,348,005.84	\$ 183,370,014.62

Para este **Octavo Convenio Modificatorio**, se considera ampliar la vigencia (un mes), considerando la Redistribución del presupuesto del período 2024 conforme a la siguiente tabla:

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Min	\$3,603,542.88	\$11,027,609.53	\$11,610,688.20	\$11,279,512.72	\$10,745,407.60	\$10,537,801.75	\$10,400,000.00	\$4,143,443.16	\$73,348,005.84
Max	\$9,008,857.19	\$27,569,023.83	\$29,026,720.50	\$28,198,781.81	\$26,863,519.01	\$26,344,504.38	\$25,310,061.14	\$11,048,546.76	\$183,370,014.62

Economías

El prestador del servicio en su escrito, mediante el cual manifestó su conformidad para celebrar este octavo convenio modificatorio ratifica que mantendrá los mismos términos, condiciones, características, especificaciones y precios establecidos en el contrato No. **I-SD-2018-108** y sus convenios modificatorios No. **CM-I-SD-2019-013**, **CM-I-SD-2020-014**, **CM-I-SD-2021-010**, **CM-I-SD-2022-011**, **CM-I-SD-2022-032**, **CM-I-SD-2023-006** y **CM-I-SD-2024-003**, para tal efecto de la suscripción del nuevo convenio modificatorio que se formalice, y que conocen plenamente los alcances y obligaciones para el contrato y convenios que de éste deriven.

Cabe mencionar, que para el contrato No. **I-SD-2018-108**, el Instituto FONACOT obtuvo economías en el 2024, lo que permite cubrir los gastos para este convenio modificatorio, así como cumplir el "Decreto por el que se establecen medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril 2020.

a) Solicitud de modificación de la vigencia

Instrumento	Vigencia	Monto Mínimo (Sin IVA)	Monto Máximo (Sin IVA)
I-SD-2018-108	Del 01 de julio de 2018 al 31 de mayo de 2025	\$73,348,005.85	\$ 183,370,014.62

b) Objeto y Justificación

OBJETO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.279.04.2025

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

El Instituto FONACOT requiere contar con el "SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL", a través de la cual se garantiza que las oficinas a nivel nacional puedan contar con servicios como es salida hacia Internet de forma distribuida y eficiente. Pero principalmente que se encuentren intercomunicadas de manera óptima hacia los sistemas institucionales ubicados en el Centro de Datos Principal y los cuales soportan los procesos de originación y otorgamiento de créditos a los trabajadores formales, así como las actividades de afiliación, fondeo, cobranza y administrativos inherentes a las operaciones diarias del Instituto.

Cabe mencionar que este servicio es imprescindible para dar cumplimiento a los programas institucionales a fin de cumplir las metas de colocación y recuperación establecidas por la alta Dirección, permitiendo de esta forma satisfacer las necesidades de crédito de los trabajadores formales de México.

JUSTIFICACIÓN

Permitiendo la continuidad del "SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL", se mantendrá la intercomunicación a nivel nacional entre las oficinas FONACOT garantizando una comunicación segura, confiable, funcional y con niveles de servicio adecuados para mantener la operación, así como proporcionar la conexión a los diferentes servicios que operan de forma interna como son telefonía IP, servicios informáticos (correo, Intranet, portales de colaboración etc.) y principalmente el acceso de las oficinas FONACOT hacia los sistemas sustantivos y sus ambientes productivos.

De acuerdo con lo anterior y considerando la importancia de mantener las condiciones de operación que requiere mantener el funcionamiento de la Red Institucional MPLS e Internet Dedicado, es necesario dar continuidad a los servicios que se ofrecen a través del contrato **No. I-SD-2018-108** y sus convenios modificatorios **No. CM-I-SD-2019-013, CM-I-SD-2020-014, CM-I-SD-2021-010, CM-I-SD-2022-011, CM-I-SD-2022-032, CM-I-SD-2023-006** y **CM-I-SD-2024-003** con lo cual se proporciona la estabilidad necesaria para los servicios activos y permite atender los requerimientos adicionales que demanden las mejoras en la comunicación entre sitios que permitan otorgar un mejor servicio a los trabajadores que requieren un crédito Fonacot.

Adicional a esto, el periodo de ampliación permitirá realizar las siguientes actividades:

- Proceso de contratación, que incluye realizar el estudio de factibilidad, así como las aprobaciones correspondientes de la suficiencia presupuestal, así como de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el proceso de licitación, junta de aclaraciones y adjudicación del servicio es de al menos 3 meses, es importante mencionar que las actividades para la autorización de la ATDT no dependen del Instituto, pudiendo incrementar los tiempos de autorización.

A continuación, se colocan algunas ventajas que se obtienen para el Instituto Fonacot en este proceso:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.279.04.2025

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

- Mantener los descuentos ofertados sobre los costos unitarios mensuales durante la ampliación de la vigencia del nuevo convenio modificatorio.
- Así mismo, se podrá mantener de manera inmediata con la infraestructura instalada, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio, conforme a los requerimientos de la operación actual del Instituto FONACOT.
- Actualmente se tiene contrato vigente con el Instituto FONACOT, lo que representa para el Instituto Fonacot la mejor opción económica, considerando lo antes mencionado y además se mantienen los precios ofertados en su propuesta económica desde el año 2018.
- Considerando que el proveedor ya cuenta con la infraestructura instalada, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT.

Del acuerdo obtenido con el proveedor, se considera mantener los descuentos sobre los costos unitarios mensuales durante la ampliación de la vigencia del nuevo convenio modificatorio.

El proveedor AXTEL, S.A.B. DE C.V., quien proporciona el **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**, imprescindible en la operación del Instituto, permite contribuir con el cumplimiento de las metas Institucionales, ya que mantiene la interconexión a través de la Red Institucional manteniendo la operación entre las oficinas del Instituto FONACOT. Así mismo para el Instituto FONACOT se identifican las siguientes ventajas:

- Actualmente se mantiene un contrato vigente con el Instituto FONACOT, por lo que, realizar una ampliación del servicio prestado por dicho proveedor, representa para el Instituto Fonacot la mejor opción económica, ya que se mantienen los precios ofertados en su propuesta económica desde el año 2018.
- Mantener los descuentos ofertados en el último convenio modificatorio.
- Así mismo, se podrá mantener de manera inmediata con la infraestructura instalada, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio, conforme a los requerimientos de la operación actual del Instituto FONACOT.
- Considerando los costos que ofrece el proveedor adicional al descuento en los costos de los servicios, la continuidad del servicio con el proveedor actual es la mejor opción para el Instituto.

Por lo que la ampliación de la vigencia para el **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**, es la mejor opción en estos momentos de acuerdo con lo comentado anteriormente, pues se puede proporcionar los servicios de manera inmediata, considerando que los tiempos para llevar a cabo una licitación, así como el periodo de transición de servicios este convenio permitirá en los próximos meses generar un proceso de contratación en mejores condiciones para el Instituto.

c) Descripción del servicio





Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.279.04.2025

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

El Instituto FONACOT, con la finalidad de garantizar la estabilidad en la intercomunicación entre las oficinas FONACOT, sitios sede principal, alterno, almacenes, proveedores de servicios tecnológicos, negocios y principalmente en los centros de datos que contienen los sistemas sustantivos y sus ambientes productivos, solicita la ampliación de la vigencia del **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**, para así mantener la continuidad del proceso de otorgamiento de crédito, de acuerdo a lo siguiente:

- Derivado a que el Instituto FONACOT requiere la Interconexión con otras entidades para cruzar tráfico de datos, voz y video sobre IP entre todos los sitios, la red del proveedor de servicios AXTEL soporta la declaración de diferentes identificadores de red para controlar y aislar el tráfico de terceros. En caso de que el instituto FONACOT requiera comunicarse con otras entidades primeramente se deberá de analizar en conjunto con el prestador de servicios para ver la viabilidad.
- Contar con esquemas de Alta Disponibilidad en los enlaces de la red MPLS e Internet Dedicado de los sitios críticos del instituto FONACOT permitiendo mantener la continuidad de la operación del instituto.
- Seguir proporcionando los niveles de servicio adecuados en cuanto a operación y tiempos de respuesta a incidentes y requerimientos de nuevos servicios, a fin de garantizar la continuidad del servicio en los sitios del Instituto.
- Mantener el otorgamiento del servicio de Internet dedicado a través del esquema distribuido, permitiendo que cada región a nivel nacional cuente con una salida dedicada y en caso de una contingencia contar con una salida de respaldo a través de las sedes principales.
- La red VPN MPLS e Internet Dedicado deberá operar de forma eficiente las 24 horas del día, los 365 días del año durante la vigencia del servicio.
- Proporcionar el servicio de internet dedicado junto con los servicios de IP públicas y DNS externos.
- Establecer la intercomunicación que permita la conexión a los centros de datos que contienen los sistemas sustantivos.
- Optimizar el desempeño de los recursos de comunicaciones en disponibilidad, tiempos de respuesta, uso de ancho de banda y priorización de aplicaciones.
- Mantener la Red VPN-MPLS la cual soporta la creación de túneles cifrados de manera que los sitios remotos puedan establecer un túnel cifrado entre ellos y con los sitios centrales.

La ampliación de la vigencia de estos servicios será bajo los mismos términos y condiciones del contrato **No. I-SD-2018-108** y su convenio modificatorio vigente **CM-I-SD-2024-003**, en un esquema de máximos y mínimos.

d) Justificar la ampliación

En párrafos anteriores del apartado de Justificación del presente oficio, se detallaron las razones que conllevan a celebrar un nuevo convenio al contrato **No. I-SD-2018-108** y su convenio modificatorio vigente **CM-I-SD-2024-003**.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.279.04.2025

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

Actualmente el Instituto FONACOT, cuenta con el **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**, el cual se brinda a través de la red MPLS e Internet dedicado, brindando al personal del Instituto FONACOT a nivel nacional el uso de servicios de Datos y Voz para eventos de promoción en centros de trabajo o módulos de promoción, así como para mantener la conectividad hacia los servicios informáticos y sistemas institucionales, a fin de apoyar en las actividades de generación, otorgamiento y promoción del crédito Institucional.

De acuerdo con lo anterior y considerando la importancia de mantener las condiciones de operación que requieren los procesos de originación y autorización del crédito, y con la finalidad de mantener los servicios que ofrece a través del **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**, se solicita la celebración de un nuevo convenio el cual permitirá concluir con el proceso de un nuevo proceso de contratación para dar continuidad al servicio de comunicaciones antes comentado, sin afectar a los servicios que se proveen a través de este contrato.

- e) **Gasto Corriente, Partida Presupuestal:** 31901 "Servicios Integrales de Telecomunicaciones".
- f) **Incremento solicitado en vigencia.**

La ampliación de la vigencia se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para los servicios descritos en el contrato original, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación del Instituto FONACOT. Así como contar con el tiempo requerido para concluir el proceso de contratación de un nuevo servicio de comunicaciones.

Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, se solicita se lleven a cabo los trámites correspondientes para la celebración del cuarto convenio modificatorio al contrato **No. I-SD-2018-108** y sus convenios modificatorios **No. CM-I-SD-2019-013, CM-I-SD-2020-014, CM-I-SD-2021-010, CM-I-SD-2022-011, CM-I-SD-2022-032, CM-I-SD-2023-006 y CM-I-SD-2024-003**, para la ampliación de la vigencia del contrato original del **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**, celebrado con la empresa **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, para cubrir el periodo comprendido del **01 de julio de 2018 al 31 de mayo de 2025**.

Por lo anterior, se anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, para aceptar la ampliación en vigencia.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.279.04.2025

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

- Copia simple del escrito del proveedor **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, aceptando la solicitud de ampliación de vigencia bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el Contrato.
- Copia simple del oficio de la solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual en vigencia, para el **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**.
- Copia simple del oficio de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual en vigencia, para el **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MPLS ADMINISTRADA DE TELECOMUNICACIONES PARA VOZ, DATOS E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ORTA ESQUIVEL

SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Elaboró:	T.P. Eduardo Torres González	Jefe de Departamento de Redes y Telecomunicaciones	
Revisó:	Ing. Alejandro García Cortes	Subdirector de Infraestructura Tecnológica	
Validó:	Ing. Enrique Cortés Ruy Sánchez	Director de Infraestructura Tecnológica	

